

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

Establecidas en el art. 43 de la ley de Presupuestos del actual año económico reglas para la concesion y distrute de licencias, que comprenden á todos los empleados civiles, con la única excepcion de los pertenecientes á las carreras diplomática y consular que prestan sus servicios en el extranjero, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar, para su cumplimiento en lo que concierne á este Ministerio, lo que sigue:

Artículo 1.º Los expedientes para obtencion de licencia se instruirán con arreglo á lo prescrito en la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 del presente mes.

Art. 2.º Las solicitudes de licencia de los Presidentes de Sala, Magistrados, auxiliares y empleados administrativos de Real nombramiento que presten sus servicios en el Tribunal Supremo, y las de los Presidentes de las Audiencias, se elevarán á este Ministerio por conducto del Presidente del dicho Tribunal; por el del Fiscal del mismo las de los funcionarios del Ministerio público que sirvan en él y las de los Fiscales de las Audiencias; por el del Presidente de la del territorio las de los Presidentes de Sala, Magistrados, auxiliares y empleados admi-

nistrativos de las Audiencias, y las de los Jueces de primera instancia; y por el del Fiscal de la Audiencia respectiva las de los Tenientes, Abogados y Promotores fiscales.

De Real orden lo digo á V..... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Julio de 1878.—Calderon y Collantes.—Señor.....

(Gaceta 30 de Julio de 1878.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Carreteras.

REAL ÓRDEN.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, en 20 del actual, se ha servido trasmitirme lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que copio:

«Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza para el restablecimiento del impuesto de portazgos en aquella provincia, la cual se ajusta á las prescripciones de la circular de 26 de Agosto último, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el parecer de esa Direccion general, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha



tenido á bien aprobar la referida propuesta, disponiendo en su consecuencia que en las carreteras construidas y que conserva el Estado en la provincia de Zaragoza se establezcan, con carácter definitivo, los 22 portazgos cuyos nombres, situacion y arancel aparecen del adjunto cuadro. Es asimismo la voluntad de S. M. que si en los puntos designados para emplazamiento de los portazgos no hubiese edificios del Estado para alojarlos, ni fuera posible tampoco encontrarlos de propiedad particular, se varien provisionalmente aquellos emplazamientos dentro de los límites que al efecto marca la Real orden de 13 del corriente.»

«Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y para que se sirva disponer la publicacion en el BOLETIN OFICIAL del cuadro aprobado de que se le acompaña copia.»

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene.

Zaragoza 30 de Julio de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

PLAN DE PORTAZGOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Nombres de los Portazgos.	Kilómetro.	Miriámetros.
<i>Carretera de primer orden de Madrid á Francia, por la Junquera.</i>		
Puente colgante de Sta. Isabel.	327	3
Osera.....	352	2
Bujaraloz.....	392	2
<i>Carretera de segundo orden de Zaragoza á Teruel, por Daroca.</i>		
Casa-Blanca.....	3	2
Venta Vieja.....	25	2
Cariñena.....	47	2
Venta Nueva.....	66	2
Daroca.....	85	2
<i>Carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellon.</i>		
Puente de San José.....	1	2
Fuentes de Ebro.....	26	2
Puente de Azaila.....	57	2
<i>Carretera de segundo orden de Soria á Calatayud.</i>		
Torrelapaja.....	45	2
Ribota.....	80	2
<i>Carretera de segundo orden de Daroca á Calatayud.</i>		
Calatayud.....	22	2
<i>Carretera de tercer orden de Escatron á Gandesa.</i>		
Escatron.....	17	2
Caspe.....	28	2

Nombres de los Portazgos.	Kilómetro.	Miriámetros.
<i>Carretera de tercer orden de Tortuera á Alhama.</i>		
Monasterio de Piedra.....	13	3
<i>Carretera de tercer orden de Gallur á Agreda, por Borja.</i>		
Magallon.....	14	3
Tarazona.....	42	3
<i>Carretera de tercer orden de Gallur á Sangüesa, por Ejea.</i>		
Tauste.....	7	2
Ejea de los Caballeros.....	32	2
Sádaba.....	53	2

Madrid 20 de Julio de 1878.—Aprobado.—C. Toreno.

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia me ha remitido las nóminas de los propietarios sujetos á expropiacion con motivo de las obras de la carretera de Cariñena á La Almunia, en los términos jurisdiccionales que se expresan en las mismas y que á continuacion se insertan.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, admitiendo en este Gobierno de provincia las reclamaciones que se presenten, señalando el improrogable plazo de 12 dias, á contar desde el en que se publique este anuncio, en cumplimiento del art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853.

Zaragoza 30 de Julio de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

RELACIONES QUE SE CITAN.

Término de Aguaron.

D. Hilario Mendiela.	D. Blas Mendieta.
Teodoro Serrano Mendiela.	Odon Pardos.
Pascual Franco.	Cándido Bosqued.
Apolonio Benedi.	D.ª María Palacios.
Manuel Burriel.	D. Joaquin Gimeno.
Leoncio Audera.	Mariano Pardos.
Mariano Segura.	Juan Antonio Ruesca.
Santos Garcés.	Manuel Baldeson.
Gregorio Tirado.	Gaspar Franco.
Tomás Lorente.	Toribio Sancho.
José Barbod.	Mariano Royo.
Mariano Cucalon.	Braulio Tapia.
	Manuel Bavier.

Término de Almonacid de la Sierra.

D. Gregorio Lopez Peiro.
Melchor Alchea.
Mariano Tello.
Herederos de Carlos Lorente.

D. Pascual Lopez.
 Roque Lamuela Hernandez.
 Jorge Compés.
 Joaquin Morales Hernandez.
 D.^a Lorenza Sebastian.
 D. Juan Soriano Hernandez.
 D.^a Jorja Soriano Hernandez.
 D. José Hernandez.
 Sebastian Ramirez.
 D.^a María Compés.
 D. Manuel Tejero Torres.
 D.^a Carmen Ezquerria Hernandez.
 D. José Valero Martinez.
 Francisco Martinez Sierra.
 Ramon Lopez Lopez.
 Francisco Tejero Torres.
 Antonio Martinez Compés.
 Manuel Lopez Pelayo.
 Evaristo Lopez Cadena.
 Alejandro Lopez Gracia.
 Nicolás Gracia.
 D.^a Ignacia Galvez.
 Blasa Ausejo.
 D. Nicolás Sierra Laborda.
 Viuda de Pedro Lopez.
 Viuda de Manuel Marin.
 D. Alberto Aramburo Cortés.
 Juan Lopez Soriano.
 Valero Giron Berdan.
 Juan Bernal Martinez.
 D.^a Sebastiana Lopez Palacios.
 D. Manuel Millan.
 Nicolás Compés Acero.
 Nicolás Ruiz.
 Baltasar Hernandez.
 D.^a Manuela Lopez Ruiz.
 Gregoria Hernandez Muñoz.
 Lorenza Herrero.
 D. Márcos Lopez.
 Francisco Acero.
 Antonio Muela Asensio.
 Antonio Bernal Pescador.
 D.^a Catalina Fabro.
 D. Hipólito Hernandez Gimeno.
 Manuel Lopez Pelayo.
 Antonio Muela Martinez.
 Vicente Bernal Gimeno.
 Pedro Ramirez.
 D.^a Francisca Tejero Herrero.

Término de Cariñena.

D. Mariano Tello.	D. Lorenzo Badal.
Mariano Galindo.	Francisco Tejero.
Leandro Aparicio.	Juan Antonio Ruesca.
Francisco Isiegas.	José Francés.
Antonio Jaime.	Gregorio Badules.
Custodio Gimeno.	Segundo Galindo.
Ignacio Gil.	Faustino Monfil.
Manuel Bailo.	Francisco Zapater.
Matias India.	Mariano Suso.
Viuda de Mariano Gotor.	Francisco Jaime.
D. Juan Polo.	Santos Garcés.
Antonio Polo.	Hilario Mendieta.
	Tomás Lorente.

Término de Cosuenda.

D. Santos Royo.	D. José Terrer.
Mariano Tello.	Domingo Sebastian.
Mariano Lopez.	Blas Garcia.
Manuel Serrano.	Mariano Campos.
Gregorio Peiro.	José Valero.
Joaquin Hernandez.	Tomás Lorente.
Miguel Lorente.	Pascual Lopez.
Ignacio Lorente.	Bernabé Sebastian.
Joaquin Pascual.	Juan Terrer.
D. ^a Casilda Pascual.	Juan Aldea.
D. Atanasio Redondo.	D. ^a Lucía Ezquerria.
Pablo Aldea.	D. Pedro Lopez.
Casimiro Lopez de Auso.	Juan Muñoz.
Gregorio Marin.	Manuel Sebastian.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 16 del corriente, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 13 de Junio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (que Dios guarde) del expediente instruido en esa Direccion general á instancia de diferentes individuos de los gremios de establecimientos de comestibles de esta corte, comprendidos en la tarifa 1.^a, unida al Reglamento de 20 de Mayo de 1873, para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial, que acudieron á este Ministerio suplicando se modificasen los epígrafes que determinaban, y se dictáran otras medidas que dieran ciertas garantías contra las denuncias que venian sufriendo muchos de los agremiados:

Resultando que, con el objeto de ilustrar el asunto cuanto fuera posible, se acordó oír la opinion de las personas que desempeñaron el cargo de Síndicos de esas clases en distintos años, y que varios de ellos formularon propuesta en forma, en la cual detallaron lo que á su juicio correspondia:

Resultando que aunque los dos proyectos presentados tendian al fin de la reforma, se notaba, no obstante, bastante diferencia en el modo de clasificar y apreciar los artículos que debian constituir las industrias, tanto, que hubo necesidad de adoptar un justo medio en la aplicacion de los géneros que deben constituir los epígrafes de las distintas clases en que se divide dicha tarifa:

Vista la instancia de los interesados y la propuesta de las Sindicaturas de los respectivos gremios y los demas datos que acompañan al expediente:

Visto el Reglamento citado y la tarifa 1.^a unida al mismo:

Considerando que las conservas alimenticias no comprendidas de una manera clara y precisa

en los actuales epígrafes, los artículos extranjeros con títulos de tan variada y extraña nomenclatura, que tampoco tienen aplicación determinada en aquella tarifa, y que los diferentes géneros coloniales de uso común y frecuente en determinadas clases sociales han sido y son todavía motivos perennes de quejas y expedientes, que á cada paso dificultan y embarazan la marcha de la Administración:

Considerando que á evitar estas complicaciones y á facilitar los medios de que cada cual esté dentro de su verdadera clase, marcándole, hasta donde sea posible, los artículos que puede tener en su establecimiento, se dirige la reforma de que se trata:

Considerando que el propósito de ella no es otro que armonizar los intereses de la Hacienda con los de las clases interesadas, y que con este fin, y en bien de los más inferiores, es conveniente que no se suprima el epígrafe núm. 29, clase 7.^a de la tarifa 1.^a, relativo á las tiendas de venta de aceite, vinagre y jabon, si bien reduciendo el peso máximo á 6 litros ó kilogramos; S. M., por estas consideraciones y otras que aparecen en dicho expediente, y conformándose con el dictámen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien acordar la reforma de los epígrafes núm. 5 de la clase 2.^a y 15 de la 3.^a; la supresion del número 10 de la 4.^a; reformar también el núm. 16 de la 5.^a, el núm. 5 de la 6.^a y el núm. 29 de la 7.^a de la tarifa 1.^a del mencionado Reglamento de 20 de Mayo de 1873; debiendo quedar en los términos siguientes:

Segunda clase.

»Núm. 5. Tiendas de fiambres y jamones cocidos ó en dulce, carnes, aves y pescados y otras conservas alimenticias en latas ó botes; pescados frescos y aves rellenas, quesos, mantecas, salchichones y otros embutidos extranjeros, ó cualquiera clase de comestibles análogos; pasteles, vinos del país ó extranjeros y licores. No se exigirá otra cuota por el local que en el mismo edificio, ó en comunicacion directa con la tienda, dediquen los dueños de ésta á servir los artículos expresados. En este mismo número se comprenderán las tiendas que expendan jamones de York, de Westfalia, y trufado y ahumado de Strasburgo; lenguas trufadas de Hamburgo; choucroute de Strasburgo y demas artículos de esta importancia.

Tercera clase.

»Núm. 15. Lonjas de ultramarinos, donde, en cantidad que no exceda de 20 kilogramos ó litros, se vendan los géneros siguientes, ya sean extranjeros ó del país: Vinos generosos, espumosos, licores, aguardientes y espíritus, quesos, mantecas, salchichones y embutidos; conservas de carnes, pescados y vegetales, en latas ó botes; almibares y frutas secas; bacalao, chocolate, azúcar, te, café y demas frutos coloniales; galletas y pastas finas de todas clases; jaletinas, pastas para sopa, bujías esteáricas, aceite y ja-

bones comunes; y sin limitacion de peso, legumbres.

Cuarta clase.

»Núm. 10. Suprimido.

Quinta clase.

»Núm. 16. Tiendas de comestibles, donde, en cantidad que no exceda de 12 kilogramos ó litros, se vendan los artículos del país siguientes: Legumbres de todas clases, almidon, aceite, vinagre y jabon comun; aguardiente, vinos generosos, quesos, mantecas, natas, salchichon, latas de sardinas, conservas vegetales, frutas secas, chocolates, bujías esteáricas, galletas ordinarias y huevos. En géneros ultramarinos: Bacalao, azúcar, té y café, especias de todas clases en cortas porciones.

Sexta clase.

»Núm. 5. Tiendas de abacería en que se vende, por ménos de 8 kilogramos ó litros: Garbanzos, arroz, judías y otras legumbres comunes; aceite, jabon y vinagre; y por ménos de dos kilogramos, velas de sebo, pastas ordinarias para sopa y pimienta molido. Especias por ménos de cuarta parte de kilogramo. Por este concepto contribuirán los puestos de venta al pormenor de aceite que establezcan los cosecheros, con separacion del edificio ó local en que tengan el almacén ó depósito de su cosecha.

Sétima clase.

»Núm. 29. Tiendas para la venta, en cantidades menores de seis litros ó kilogramos, de aceite, vinagre y jabon.

»De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Al trascribir á V. S. esta Direccion general la Real orden que precede, para su más exacto cumplimiento, y teniendo en cuenta que el servicio de formacion de las matriculas correspondientes al actual año económico debe hallarse ultimado completamente, ha acordado que no se alteren estos trabajos, y que las rectificaciones consiguientes á la reforma de que se trata, ya produzcan aumento ó disminucion en los valores de las citadas matriculas generales, se verifiquen con estricta sujecion á lo preceptuado en el art. 103 del Reglamento vigente de 20 de Mayo de 1873, único medio y el más legal de llevar á efecto este servicio sin causar perturbacion alguna; recomendando á V. S. la mayor prontitud en las mencionadas operaciones de altas y bajas que son consiguientes en las industrias á quienes se refiere.

Del recibo de la presente se servirá V. S. dar aviso á esta Direccion general á vuelta de correo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los industriales y Ayuntamientos de la misma.
Zaragoza 28 de Julio de 1878.—Joaquin Ozores.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 11 del mes de Agosto de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	PLAZOS.	Pls. Cts.
D. Santiago Aranda	Cervera.	Rústica.	Cervera.	Clero.	15	387'50
El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	187'50
Pascual Aranda	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	402'50
Manuel Navarro	Ateca.	Idem.	Moros.	Idem.	»	206'25
Casimiro Gonzalez	Torrijo.	Idem.	Torrijo.	Idem.	»	137'63
Ignacio Soriano	Moros.	Idem.	Moros.	Idem.	»	125'64
Manuel Franco	Zaragoza.	Idem.	Belmonte.	Idem.	10 al 15	75
El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	15	93'75
El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	130
El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	73'75
El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	102'50
Mariano Agustin	Epila.	Idem.	Epila.	Idem.	»	90'03
Luis Colmenares	La Almunia.	Idem.	La Almunia.	Idem.	10 11 13	55
Julian Martinez	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	13	162'50
El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	58'75
Mariano Serrano	Calatorao.	Idem.	Calatorao.	Idem.	»	480
Pantaleon Labarte	Zaragoza.	Idem.	Zaragoza.	Idem.	12 y 13	6
Pedro Lasheras	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6	79'20
Dionisio Agudo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	92'15
José Derá y Val	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	79'15
Manuel Gavete	Utebo.	Idem.	Utebo.	Idem.	»	140'95
Mariano Artigas	Zaragoza.	Idem.	Utebo.	Idem.	3 al 6	382'88
Nicolás Urpigni	Idem.	Idem.	Zaragoza.	Idem.	6	169'10
El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	49'90
Mariano Durango	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	54'80
Frontonio Muñoz	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	191'65
Pedro Undés	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	172'20
Alejandro Betrian	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	57'60
Hilario Carrascon	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	76'65
Clemente Ramos	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	152'65
D.ª Manuela Nadal	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	76'45
D. Mariano Rodrigo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	127'20
Jacinto Palacios	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	169'25
Manuel Lusan	Ibdes.	Idem.	Idem.	Idem.	»	112'80
Jacinto Palacios	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	169
José Rivera	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	137'75
José M.ª Lavilla	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	192'95
Baltasar Diego	Idem.	Urbana.	Idem.	Idem.	»	63'40
Mariano Salvador	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	158'15
D.ª Manuela Sancho	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	212'50
D. Mariano Sanchez	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	171'50
Ramon Sanchez	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	121'95
Joaquin Zabalo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	207'40
Juan Zamora	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	131'35
Nicolás Dezo y Val	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	158'05
Vicente Fumanal	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	239'85
Ramon Castro	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	4 y 6	361
Ildefonso Navarro	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6	64'70
Baltasar Diego	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	»	141'25
Mariano Herrero	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	82
Mariano Bibrian	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	112'50
Pablo Fuertes	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	197'75
Agustin Garcia	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	50'85
Jacinto Palacios	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	48'35
Juan Gascon	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	208'20
Mariano Bailo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	191'60
Domingo Agudo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	56'60
Antonio Labarga	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	34'10
D.ª Orosia Fuertes	Idem.	Urbana.	Idem.	Idem.	»	180'50
D. Tomás Catalan	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	135'25
Manuel Castillo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	216'50
Victoriano Legnier	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	164'15
					»	135'35

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	PLAZOS	Ptas. Cts.
D. Miguel Bellostas	Zaragoza.	Urbana.	Zaragoza.	Clero.	6	117'40
Leon Ibañez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	158'35
Anselmo Arboleda.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	127'80
Mariano Lajaima.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	186'85
Joaquín Serrano.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	144'35
Mariano Rodrigo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	173'45
Lamberto Ruiz.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	139'85
Miguel Ripoll.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	117'55
D. ^a Josefa Cortés.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	13'60
D. Ángel Romanos.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	221'75
Rudesindo Mainar....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	135'45
Valero Abad.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	155
Victoriano Julian.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	216'20
Dionisio Sandovan....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	226'75
Jorge Arjio.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	203'55
Antonio Tomás.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	180'50
Joaquín Arbones.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	104
Ignacio Cecilio.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	208'05
Alejandro Domingo...	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	117'30
Miguel Portolé.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	193
José Luis.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	198'30
Mariano Anadon.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	207'05
Melchor Ibañez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	198'50
Manuel Reverter.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	213'20
Antonio Luna.....	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	5 y 6	205

Zaragoza 30 de Julio de 1878.—El Jefe económico, *Joaquín Ozores*.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

ANUNCIO.

El Intendente militar del distrito de Aragon,

Hace saber: Que no habiendo causado remate las subastas celebradas el dia 24 del actual para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en las plazas de Jaca, Monzon, Mequinenza, Barbastro, Calatayud y Alcañiz, se convoca á una segunda y simultánea licitacion que se celebrará á las doce del dia 12 del próximo mes de Agosto en esta Intendencia y en las respectivas Comisarias de Guerra en los puntos en que estas existan, ó en su defecto en las Alcaldías, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que rigieron en la primera subasta y precios limites que se publicarán oportunamente; advirtiéndole que las proposiciones se presentarán con las mismas formalidades y requisitos que se indicaron en el anuncio y pliego para aquellas, todo conforme al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Instruccion de 3 de Junio del mismo año y disposiciones posteriores.

Zaragoza 27 de Julio de 1878.—El Intendente militar, Julian de Echenique.—El Secretario, Justo Cruzeño.

BATALLON RESERVA DE ZARAGOZA,

NÚMERO 48.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos de esta provincia se servirán ordenar por bandos de costumbre ó en la forma que mejor proceda, la presentacion en las oficinas de este Batallon, San Miguel 28, 3.º, de los individuos morosos del reemplazo de 1873, que sin embargo del llamamiento hecho en el BOLETIN OFICIAL de la misma núm. 143 del año corriente, así como los requisitos con que debian hacerlo, no han verificado (algunos) su presentacion ni recibido sus licencias absolutas; en cuyo igual caso se hallan los que como prófugos tuvieron entrada en el provincial de Zaragoza en el año de 1876.

Asimismo ordenarán la presentacion en dichas oficinas á los individuos del reemplazo de 1872 y 1873 que tengan abonado de sus alcances ó créditos pendientes de realizacion en esta Caja, siempre que procedan de los Cuerpos siguientes, únicos que han remitido su importe.

Regimiento infanteria de Valencia, núm. 23.
Idem, idem, de Asturias, núm. 31.
Idem, idem, de Filipinas, núm. 52.
Idem, idem, de Guipúzcoa, núm. 57.
Idem, idem, del Fijo de Ceuta.
Sexto Regimiento Artilleria montado.
Segundo idem, idem de montaña.
Escuadron de Remonta de Artilleria.
Obreros del Parque de Madrid.
Obreros de Administracion militar.

Los individuos comprendidos y que procedan de dichos Cuerpos, verificarán su presentacion

desde el momento mismo en que tengan noticia de este llamamiento, y lo harán al Jefe de este Cuerpo provistos de un oficio firmado y sellado de la primera Autoridad de sus pueblos, en que á falta de cédula personal (de que deben estar provistos) identifiquen sus personas, á la vez que su licencia absoluta y abonares expedidos por esta Reserva, sin cuyos requisitos no podrán hacer efectivos dichos resguardos, que siendo personales queda prohibido endosarlos ni transmitir poder de sus derechos en segunda persona.

Por los interesados que hubiesen fallecido despues de recibir sus licencias absolutas ó ántes, lo verificarán sus viudas, hijos, padres, hermanos ó parientes que sean sus verdaderos y legítimos herederos, presentando á dicho primer Jefe instancia debidamente comprobada con exhibicion de la cédula personal, los cuales, asi como los demás que no se presenten en los dias del 3 al 10 en que quedan citados, no podrán realizar sus créditos hasta los dias 1.º y 15 de los meses sucesivos.

Espero del acreditado celo de dichas Autoridades en bien del servicio público, que por todos los medios que estén á su alcance den la publicidad y aviso correspondientes á los individuos de los Cuerpos arriba indicados, para no irrogarles perjuicio, ni hacer su presentacion sin identificar debidamente sus personas; pues por falta de aviso dejan algunos de hacerlo en los dias marcados, y otros vienen sin los requisitos prevenidos, entorpeciendo así los trabajos de estas oficinas.

Zaragoza 27 de Julio de 1878 —El Teniente Coronel primer Jefe, Deogracias Saldaña.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Antonio Garro, Juez municipal ejerciente las funciones del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos de jurisdiccion voluntaria en los que se hallan interesados menores, he acordado sacar á la venta en pública subasta, un censo perpétuo cuya pension ánua es la de 800 libras jaquesas, equivalentes á 1500 escudos 8 milésimas 84 centimos, pagadera por tercios iguales de 501 escudos 9 milésimas 71 céntimos el dia último del mes de Abril, igual cantidad y como segundo plazo el último dia del mes de Agosto, y el tercero igual dia del mes de Diciembre. Este censal que gravita sobre determinados bienes del condado de Sobradiel, ha sido capitalizado en retasa en 65 mil pesetas. Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el 24 de Agosto próximo á las diez de su mañana, y he acordado no admitir postura que no cubra el importe de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 24 de Julio de 1878.—Antonio Garro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gracia, que habitó en esta ciudad y su calle de la Democracia, núm. 151, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa, apercibiéndole, que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 26 de Julio de 1878.—Luis de Marlés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Perez, que se hallaba de huésped en el horno de pan cocer de la calle de Mayoral cuando trabajaba en el depósito de aguas de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito calle de Predicadores, núm. 62, á responder de los carzozos que le resultan en la causa que contra él se instruye sobre robo de dinero, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades, asi civiles como militares, procedan á la captura y detencion de dicho Perez, y lo presenten en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á 27 de Julio de 1878.—Luis de Marlés.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente hago saber á Juana Arnal y Sarda, natural de Belchite, pordiosera, sin domicilio fijo, casada, de 29 años de edad, que en término de nueve dias se presente en las cárceles públicas de esta ciudad á oír notificacion de providencia dictada en causa contra la misma, sobre hurto, y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de policia judicial, que si la hubieren, la conduzcan á dichas cárceles, dando de ello conocimiento desde luego al Juzgado de mi cargo.

Señas de Juana Arnal Sarda.

Estatura 1 metro 50 centímetros, morena, de color sano, ojos pardos, vestida con saya de indiana oscura con flores, pañuelo de algodón fondo morado con flores en el cuello, sin medias, en mangas de camisa y calzada con alpargata blanca abierta.

Dada en Zaragoza á 31 de Julio de 1878.—Luis de Marlés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente se cita y llama á D. Luis Cabañas, que dió funciones de perros y monos sabios en esta ciudad en la calle de la Independencia, en un barracon, en los meses de Octubre y Noviembre últimos, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó manifieste el punto de su actual residencia, á prestar una declaracion en la causa criminal sobre lesiones por el hundimiento de la gradería, bajo las penas de la Ley.

Dado en Zaragoza á 30 de Julio de 1878.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

Daroca.

D. Manuel Gomez Pardos, Juez municipal, letrado de esta ciudad, ejerciente jurisdiccion del de primera instancia de la misma por ausencia del propietario en uso de licencia:

Por el presente edicto se cita y llama á los Jefes que fueron carlistas Boet y Gamundi, para que en término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal pendiente en el mismo contra Pedro Gutierrez Serrat (a) Saldon, natural y vecino de Cariñena, sobre robo de caballerías y otros delitos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daroca á 24 de Julio de 1878.—Manuel Gómez.—Por mandado de S. S., Ramon Esquiú.

Pina.

D. Mariano Delcazo Jarauta, Juez municipal de esta villa y ejerciente la jurisdiccion del Juzgado de primera instancia del partido:

Por el presente y para pago de responsabilidades pecuniarias, impuestas á Simon Ferrer, vecino de Fuentes de Ebro, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un campo sito en los términos de Fuentes de Ebro, partida del Pradillo, de cabida de 2 cahices 6 fanegas 10 almudes, linda por S. con Martin Latorre, M. con escorredero, N. con acequia y P. con Joaquin Larraz, retasado pericialmente en 1.370 pesetas.

Los interesados en la adjudicacion de la mencionada finca, concurrirán el dia 20 de Agosto de este año á las 10 de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Fuentes de Ebro, en donde se rematará en favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Pina á 22 de Julio de 1878.—Mariano Delcazo.—D. S. O., Santiago Lorente.

Jaca.

D. Felipe Amatriain, Juez de primera instancia, de la ciudad de Jaca y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Aleman y Hernandez, jitana, natural de Castejon de los Monegros, y residente habitualmente en tierra de Zaragoza, sin que se sepa su pueblo, para que en el término de 15 dias, despues de la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales* de Huesca y Zaragoza y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra la misma sobre estafa; apercibida que de no hacerlo así se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorto á todas las Autoridades é individuos de policia judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la captura de la referida Josefa Aleman y Hernandez, y conseguido la conducirán á este Juzgado con las seguridades debidas.

Señas de Josefa Aleman y Hernandez.

Edad 23 años, estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, cara oval; y viste como las de su raza.

Jaca 20 de Julio de 1878.—Felipe Amatriain.—Por mandado de S. S., Celestino Mizanó.

JUZGADOS MILITARES.

D. Francisco Gonzalez y Garcia, Teniente Coronel graduado, Comandante y fiscal del segundo batallon del Regimiento infanteria de Galicia, número 19.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desercion al soldado de la cuarta compañía del expresado batallon de este Regimiento José Exposito Iglesias, natural de la Inclusa de Santiago, avecindado en Cedian, Juzgado de primera instancia de Lalin, provincia de Pontevedra, por haberse desertado viniendo de marcha con la partida receptora en el pueblo de Tribes, el dia 10 de Mayo del año de 1878:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas para estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Principe Alfonso, que ocupa este Cuerpo en el castillo de la Aljferia de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 15 de Julio de 1878.—El Juez fiscal, Francisco Gonzalez.